DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN 1 DEL VALOR Y PRORROGA 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, Y ARELIS ALVAREZ ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 49.722.380 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

Contrato No.	029 -2024	**Fecha:**	**13 de FEBRERO de 2024**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE BECERRIL**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Contratista:	**ARELIS ALVAREZ ANGARITA**		
Identificación:	**49.722.380**		
Objeto del Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.**		
Plazo Del Contrato Inicial	**OCHO (8) MESES**		
Prórroga No. 1 Del Plazo	**DOS (2) MESES 15 DÍAS**		
Plazo Total Del Contrato	**DIEZ (10) MESES 15 DÍAS**		
Valor total del contrato inicial	**VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS PESOS ($23.200.000)MCTE**		
Valor total adición no. 1	**SIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.250.000)**		
Valor total del contrato	**TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** *($30,450.000. OO)*		

Entre los suscritos a saber: **RICARDO BARROSO ALVAREZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica, delegada para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, y por la otra **ARELIS ALVAREZ ANGARITA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **49.722.380** Expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar la presente Adición

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN 1 DEL VALOR Y PRORROGA 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, Y ARELIS ALVAREZ ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 49.722.380 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

y prórroga N°1 al Contrato de Prestación de Servicios N°.**029-2024,** el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y compilados en el decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día **13 DE febrero DE 2024,** se suscribió entre las partes, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**029-2024,** cuyo objeto consiste en la **SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.**

2. Que de acuerdo al acta de justificación de adición del valor y prórroga del plazo de ejecución de fecha **13 de octubre de 2024,** se deja consignado por la supervisión la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **DOS (2) MESES 15 DÍAS;** y, en consecuencia adicionar la suma de **SIETE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.250.000)** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**029-2024,** conforme a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 40 de Ley 80 de 1993, que establece *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*.

3. Que el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Teniendo en cuenta que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024;** es de anotar, que el valor que se pretende adicionar expresado en **SMMLV,** lo cual no supera el 50% del valor total del contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

4. Que el Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE BECERRIL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **668 de 04 de octubre de 2024,** con identificación presupuestal rubro 04-435111-2.3.2.02.02.009.01-20 - 04-435111-2.3.2.02.02.009.01-32 denominado "Servicios profesionales, científicos y técnicos", con el cual se

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN 1 DEL VALOR Y PRORROGA 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, Y ARELIS ALVAREZ ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 49.722.380 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024**

5. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

6. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

7. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024**, se encuentra vigente.

8. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN 1 DEL VALOR Y PRORROGA 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, Y ARELIS ALVAREZ ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 49.722.380 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

<table>
<tr><th colspan="2">CLAUSULAS</th></tr>
<tr><td>PRIMERA:</td><td>PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024, en DOS (2) MESES 15 DÍAS; y, en consecuencia, MODIFICAR la Cláusula 6) Plazo, la cual quedará así:

<table><tr><td>2) Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES 15 DÍAS.

PARAGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>SEGUNDA:</td><td>ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($8,750,000.00), Valor Total del Contrato, la cual quedará así:<table><tr><td>3) Valor Total del Contrato:</td><td>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($30,450.000. OO)</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>TERCERA:</td><td>MODIFICAR la Cláusula 4) – Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024, la cual quedará así:<table><tr><td>5) Forma de Pago:</td><td>EL MUNCIPIO DE BECERRIL, pagará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L($ 2,900,000.00) M.L. por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. PARAGRAFO PRIMERO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los</td></tr></table></td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN 1 DEL VALOR Y PRORROGA 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, Y ARELIS ALVAREZ ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 49.722.380 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

		días calendario objeto del fraccionamiento. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades, copia del pago de la seguridad social (Salud y Pensión, pago de la ARL y certificación de cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato
CUARTA:	**IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente adicional se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024,** con identificación presupuestal rubro – 04-435111-2.3.2.02.02.009.01-20 - 04-435111-2.3.2.02.02.009.01-32 denominado "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR.**",	
QUINTA:	**PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.	
SEXTA:	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **029 -2024,** no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.	
SEPTIMA:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ANEXOS:** Hacen parte del presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **668 de fecha 04 de octubre de 2024,** Justificación de contrato adicional por parte de la secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos	
OCTAVA:	**PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.	
NOVENA:	**DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN 1 DEL VALOR Y PRORROGA 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 029 DE 13 DE FEBRERO DE 2024 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO PARA REALIZAR ACCIONES EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD Y AMBITO LABORAL EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR, Y ARELIS ALVAREZ ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 49.722.380 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
RICARDO BARROSO ALVAREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica	ARELIS ALVAREZ ANGARITA Contratista

Proyectó:	*FERNANDO GUTIERREZ IBAÑEZ*	*Asesor Jurídico*
Revisó:	*RICARDO BARROSO ALVAREZ*	*Jefe Oficina Juridica*
Aprobó:	*RICARDO BARROSO ALVAREZ*	*Jefe Oficina Juridica*